

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: **"EL VENDEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **RO INMUEBLES, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JULIO GARCÍA MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: **"EL COMPRADOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE **"EL VENDEDOR"**, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7, 195, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2002 OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 237, LICENCIADO ALFREDO AYALA HERRERA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2002009011793.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,165, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008 OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 237, LICENCIADO HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE **"EL COMPRADOR"**, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.



- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA LAGO ZIRAHUEN NÚMERO 9, INTERIOR PISO 1, COLONIA ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP.11320.
- D. REQUIERE DE **(1) PLATAFORMA ELEVADOR DE AUTO** MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "**LOS EQUIPOS**" QUE COMERCIALIZA "**EL VENDEDOR**".
- A. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: RIN020509NU5.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"**EL VENDEDOR**", COMERCIALIZA A "**EL COMPRADOR**" **(1) PLATAFORMA ELEVADOR DE AUTO MARCA TECNORAMPA**, FABRICADO POR TECNORAMPA "**EL VENDEDOR**", CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A.

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO TOTAL DE "**LOS EQUIPOS**" ES DE **\$378,200.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE **\$60,512.00 M.N. (SESENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** DANDO UNA CANTIDAD TOTAL DE **\$438,712.00 M.N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$219,356.00 M.N. (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2024 SE PAGO LA CANTIDAD DE **\$195,000.00 M.N. (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. QUEDANDO PENDIENTE PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$24,356.00 M.N. (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$153,549.20 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, SERÁ PAGADA TRES SEMANAS ANTES DEL AVISO DE EMBARQUE.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$65,806.80 M.N. (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, SE PAGARÁ COMO MAXIMO A LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO.

SI "**EL COMPRADOR**" SOLICITA A "**EL VENDEDOR**", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "**EL VENDEDOR**".

AL REALIZAR "**EL COMPRADOR**" SU PAGO FINIQUITO, "**EL VENDEDOR**" LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL EQUIPO SE SUMINISTRARÁ Y SE INICIARÁ SU INTALACIÓN EN 12 SEMANAS; SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SU PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85% EN LAS FECHAS PACTADAS DEL PRESENTE Y LAS PREPARACIONES CONFORME A GUIA MECÁNICA.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984 O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SANTANDER CUENTA: 65-50864612-1 SUC: 261 ARBOLEDAS CLABE: 014680655086461217 -----

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.



SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 36, COLONIA PORTALES ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03303.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "LOS EQUIPOS" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE FIRMAR GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE

ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI "EL COMPRADOR" REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO "EL COMPRADOR" DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS". Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

DÉCIMA. - DAÑOS.


"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARÁ A "EL COMPRADOR", UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.



EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO.

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx.

COMPRADOR AVENIDA LAGO ZIRAHUEN NÚMERO 9, INTERIOR PISO 1, COLONIA ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP.11320. TEL: 55 3977 4951, EMAIL compras.inmuebles@hotmail.com.

**DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.**

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.


LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

"EL VENDEDOR"

TECNORAMPA, S.A. DE C.V
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"



RO INMUEBLES, S.A DE C.V
JULIO GARCÍA MARTÍNEZ
APODERADO



Tecno Rampa
 DIRECCION: AUTOPISTA
 MEXICO-QUERETARO KM
 175+494 COLONIA EL SAUZ
 BAJO
 TEL: 01 427 272 40 41

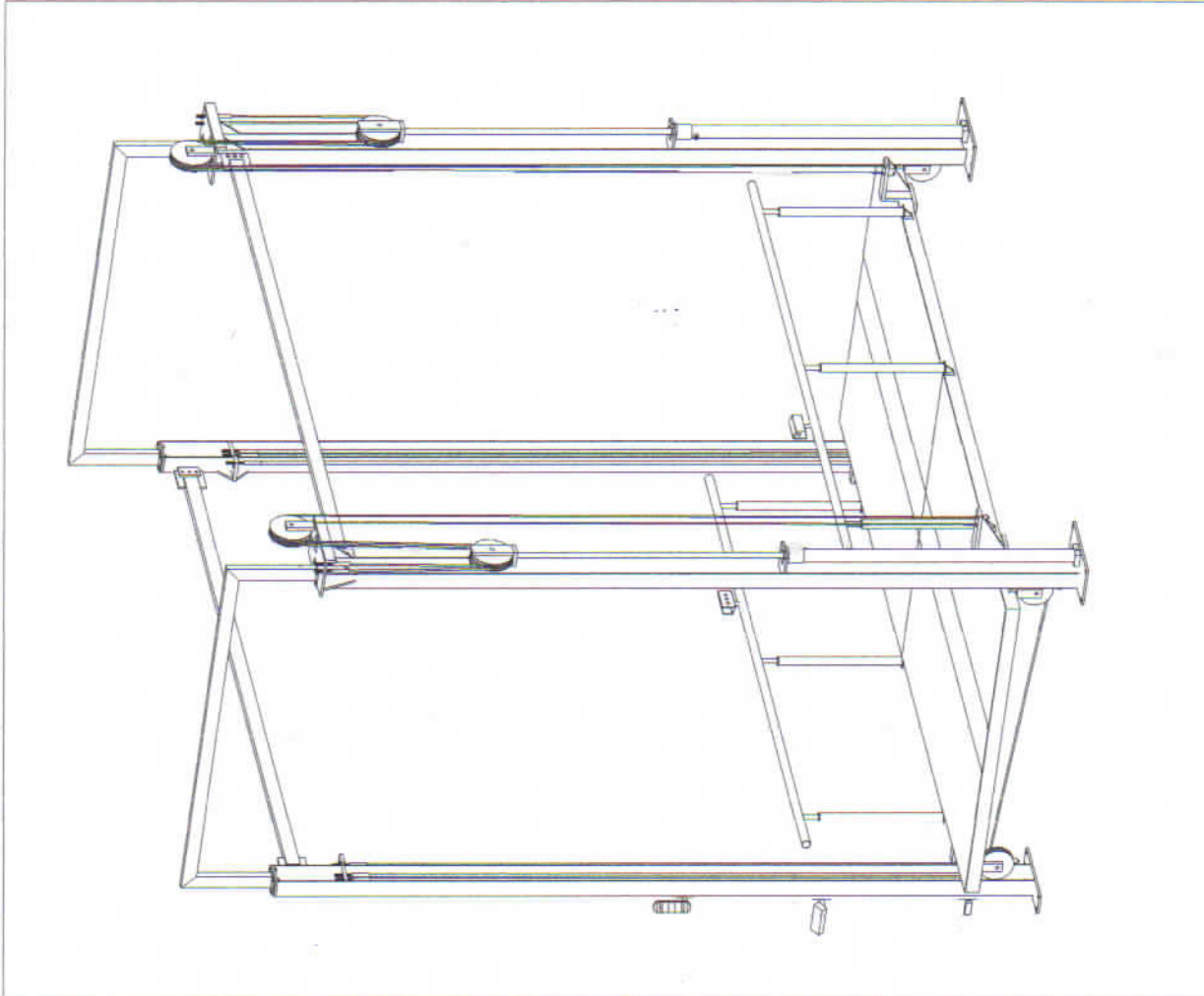
DESCRIPCION DEL EQUIPO:
 ELEVADOR AUTOS - PLATAFORMA
 CARGA: 3,500 KG.
 RECORRIDO: 3.00 M
 ESTACIONES: 2
 UH: 10 HP

VENDEDOR: LIC. LUIS FRANCISCO VILLA E.
RAZON SOCIAL: RO INMUEBLES
FECHA: 26/04/2024
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE:

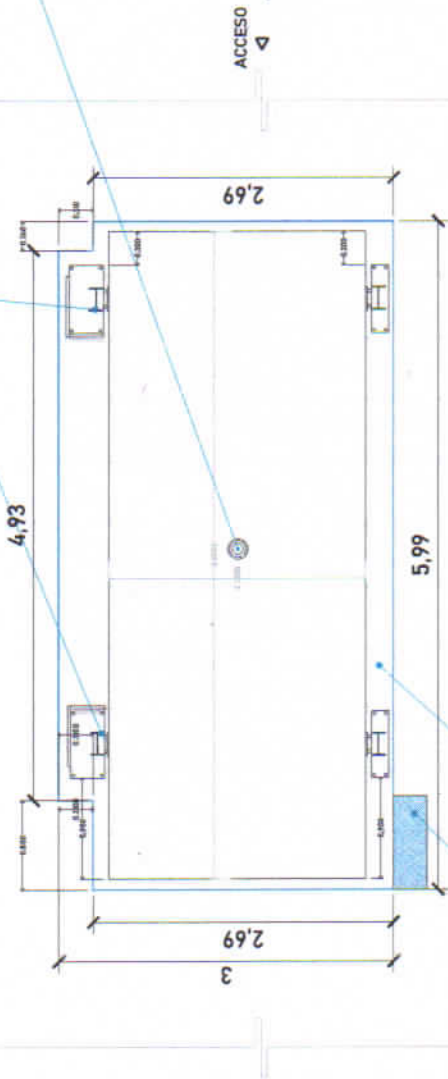
CONDICIONES DE ENVIO DEL EQUIPO
 PLATAFORMA: EN DOS PARTES. 2.30 x 4,90m
 Y 2.30 x 0.90m
 COLUMNAS: COMPLETAS
 DIMENSIONES DE VANO:
 COLOR DEL EQUIPO
 PLATAFORMA: GRIS
 COLUMNAS: NEGRO

TIPO DE ALIMENTACION
 TRIFÁSICA 220 VAC
 TUBERIA: DELGADA
 BOTONERA: CANALIZADAS POR TECNORAMPA

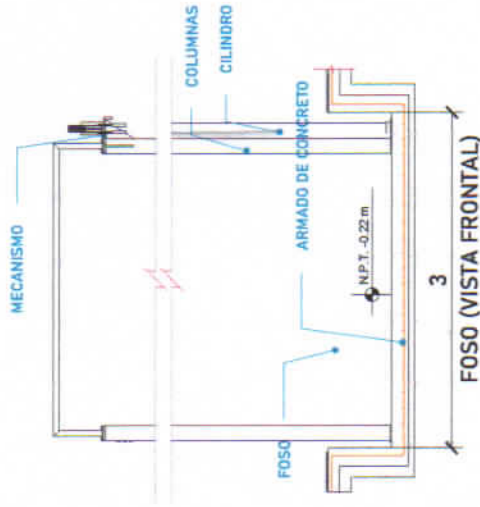
COMPLEMENTOS
 - IRE
 - 08:00 A.M. A 06:00 P.M
 - 1 ACCESO
 - CLIENTE SUMINISTRA RAMPA CON UNA ALTURA DE 0.18
 cm DE ALTURA PARA ACCESO A ELEVADOR
 - POLEAS DE 8" PARA ZETAS INFERIORES PARA UNA
 ALTURA DE FOSO DE 40 cm
 - COLUMNAS MASTER SE UBICARÁN DEL LADO DERECHO
 (VIENDO ACCESO DE FRENTE)
 - PLATAFORMA EN DOS PARTES PARA FACILITAR ACCESO
 POR CALLEJÓN
 - 1 GUILLOTINA
 - RAMPA A SEMISÓTANO
 - BARANDALES INTERMEDIOS



COLUMNAS MASTER



Por razones de seguridad entre posibles acumulaciones de agua se recomienda la instalación de una salida de drenaje (cotidiana)



ARMADO DE FOSO (VISTA EN PLANTA)

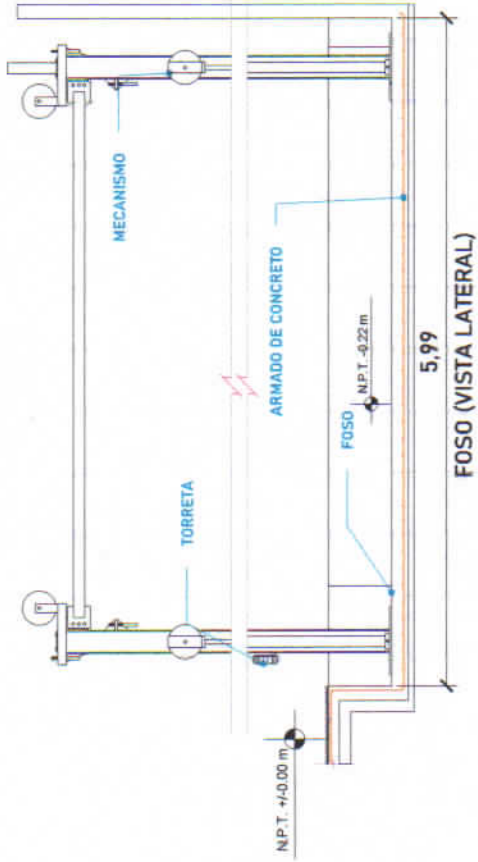


TABLA DE ACCESOS
Acceso 1 E1, E2

FORMA DE LOCALIZACIÓN

RELACION
Carretera Federal México-Querétaro

IDENTIFICACION



NOTAS GENERALES

FECHA DE MODIFICACIONES

FECHA	DESCRIPCION

EMPRESA: **Yacero Ingeniería**

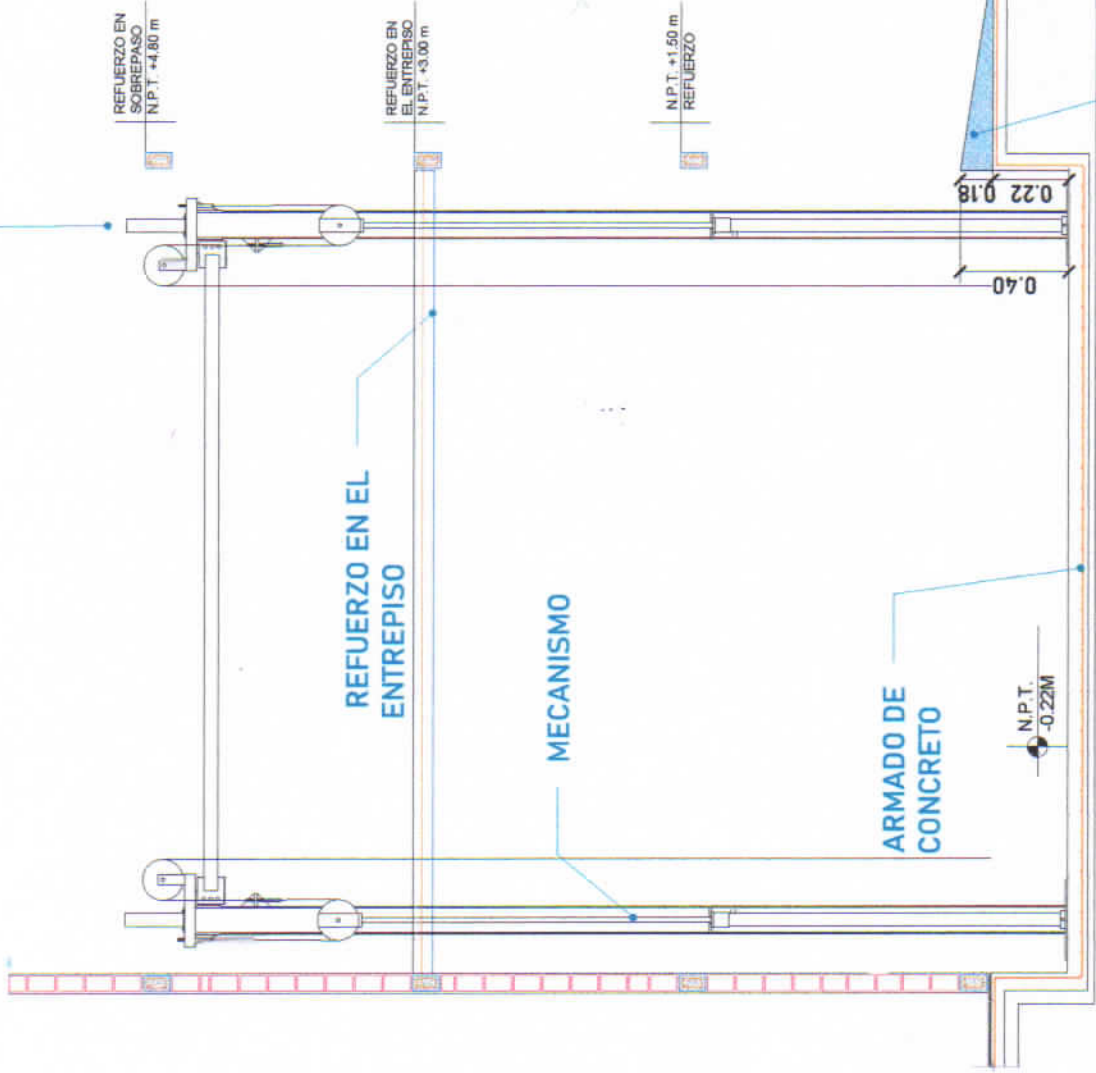
PROYECTO: **PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-QUERETARO**

PROYECTO: **PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-QUERETARO**

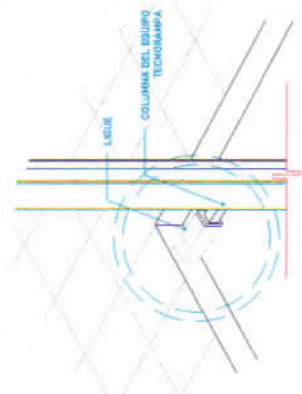
PLANO: **MECÁNICA DE ELEVACION**

ESCALA: **A-2**

PORTERÍA



Para la estabilidad del equipo Tecnorampa debiera ser anclado aun cierto numero de refuerzos estos serán de acuerdo al recorrido del equipo y a los distintos niveles que se tengan. Para anclar se solicita una cadena de concreto ($f'c=250 \text{ kg/cm}^2$) o una viga de acero, ambas minimo de 15 cm. En este caso, en la última estación nuestras columnas tienen un sobrepaso de 1.80m por lo tanto se solicita un refuerzo a esa altura.



Las columnas del equipo Tecnorampa se ligan a distintas alturas por eso se solicitan los refuerzos, estos son puestos por el cliente.

ALTURA DE COLUMNAS	
Foso	0.40 m
Recorrido	3.00 m
Sobrepaso	1.80 m
Suma	5.20m

RAMPA DE 18CM DE ALTURA PARA ACCESO SUMNISTRADA POR EL CLIENTE



INDICACION
Carretera Federal Malco-Queblero
DIRECCION



NOTAS GENERALES

TABLA DE MODIFICACIONES	
Nº	DESCRIPCION
1	REVISIÓN DE LA PLANTA
2	REVISIÓN DE LA PLANTA

EMPRESA: **Tecnor**
 RAZÓN SOCIAL: **TECNOR S.A.S.**
 NIT: **9000012345678**
 NOMBRE: **XXXXXXXXXX**
 PLAZO: **XXXXXX**
 CLASE: **A-3**
 REVISOR: **XXXXXXXXXX**

